



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0067

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 15/04/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002585-3 mediante el cual se gestiona la prórroga de un (01) contrato de servicios con la profesional Ana Magdalena Oberti, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su ARTÍCULO 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.

Que por Resolución N°33/2015 se estableció el marco legal de contratación de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

profesionales para desempeñarse en las diversas áreas de este Servicio como personal capacitado para llevar a cabo las actividades necesarias que garanticen una prestación de calidad del servicio de defensa a los derechos humanos en cumplimiento de la misión institucional prevista por la ley 13014 en su artículo 10.

Que por Resolución N°37/2018 se aprobó el contrato de servicios con la psicóloga Lic. Ana Magdalena Oberti, quien se desempeña en Defensoría Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que por Resolución N°28/2019 se gestionó y aprobó la adenda contractual de los contratos de servicios estableciendo la obligación de que los locadores contraten un seguro personal, cuya constancia deberán presentar junto a la factura al momento del pago de los servicios prestados al Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que la Defensora Regional de la 4ta Circunscripción Judicial, Dra. Valeria Lapissonde, solicita ante la Defensora Provincial el mantenimiento del mencionado contrato de servicios atento a la falta de recursos humanos destacando la necesidad de contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo, siendo fundamental el apoyo de profesionales capacitados y comprometidos con la misión de este Servicio que permita lograr una eficaz e integral defensa de los asistidos en las causas complejas que requieran de un tratamiento interdisciplinario.

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados que asistan a los funcionarios encargados de llevar adelante el servicio de defensa a fin de sostener el nivel de calidad defensiva, para cumplir con mandatos constitucionales y legales.

Que atendiendo a lo solicitado a fs. 14 por la Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, resulta pertinente prorrogar la contratación de personal idóneo y capacitado que brinde la colaboración necesaria en dicha área.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

curso, mediante compromiso preventivo N°406/2019.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios aprobado por Resolución N°39/2018 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la psicóloga Lic. ANA MAGDALENA OBERTI, DNI N°30.562.166, DNI N°27-30562166-3, por el término el término de seis (06) meses a partir del 16/03/2019 y hasta el 15/09/2019 inclusive, por un monto total de CIENTO VEINTE MIL (\$120000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Administrador General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir la prórroga contractual mencionada en el artículo anterior y a efectuar las modificaciones que fueran necesarias.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague los montos pertinentes en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1 de la presente resolución. Todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 4: Autorizar al Administrador General a que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Fe o a otra Provincia del país de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Imputar la erogación del gasto al Presupuesto año 2019 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-0.

ARTÍCULO 6: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "A"

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora ANA MAGDALENA OBERTI, DNI N°30.562.166, DNI N°27-30562166-3, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Pte. Roca 1316 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo primero de la Resolución N°37/2018 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a partir del 16/03/2019 hasta el 15/09/2019 inclusive.-----

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N°28/2019 del SPPDP respecto al valor de la retribución mensual por un monto de veinte mil pesos (\$20000), lo que da un monto total de ciento veinte mil (\$120000) y la obligación de la LOCADORA de contratar un seguro personal.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2019.-----